



## Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

### Resolución

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Reglamento para Elección Abanderados/as y Escoltas de la Bandera Nacional y Provincial 2023. Nivel Primario.

---

**VISTO** el EX-2022-07659134- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Reglamento para la Elección de Abanderados/as y Escoltas de Nivel Primario, Ciclo Lectivo 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que históricamente la Elección de Abanderados/as y Escoltas se realiza al final del ciclo lectivo teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en la acreditación de los Espacios Curriculares, desde primer grado hasta sexto e incluyendo el ítem “Respeto a las Normas de Convivencia” sólo de sexto grado en las escuelas de organización completa o de los últimos años en las escuelas de organización incompleta;

Que durante el Ciclo Lectivo 2020, en forma excepcional, por “Emergencia Sanitaria por Pandemia COVID-19” según RESOL-2020-570-GDEMZA-DGE, las clases se dictaron en forma "no presencial" en la mayor parte del año;

Que por RESOL-2021-1651-GDEMZA-DGE “Elección de Abanderados y Escoltas ciclo 2021” se decidió en acuerdo con Supervisores y Directores la tabulación de los años cursados en forma presencial, excluyendo el ciclo lectivo 2020;

Que en coherencia con la normativa del considerando precedente deberá procederse de igual forma en los próximos ciclos lectivos en observancia a los principios de equidad educativa;

Que para el Ciclo Lectivo 2022 se aprobó el Reglamento para la elección de Abanderados/as y Escoltas de Nivel Primario mediante la RESOL-2022-4011-E-GDEMZA-DGE, de fecha 17 de noviembre de 2021;

Que se considerarán aspirantes a todos/as los y las estudiantes de 6° grado en las escuelas de organización completa o de los últimos años en las escuelas de organización incompleta;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su artículo 11, inciso “n” establece el principio de inclusión educativa, en concordancia con la Ley Nacional N° 26.378 “Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad” y la Ley Nacional N° 27.044 que le otorga jerarquía constitucional, y en línea con estos marcos normativos nacionales, la Resolución CFE N° 311/2016 del Consejo Federal de Educación y las Resoluciones N° 3399-DGE-2018, N° 3400-DGE-2018, N° 3401-DGE- 2018 y N° 3402-DGE-2018 - a nivel jurisdiccional - establecen la participación plena, efectiva y en condiciones de equidad de todos/as los/as estudiantes del sistema educativo;

Que cada año deberá tabularse según el régimen de calificación, acreditación y promoción correspondiente;

Que obra Proyecto de Resolución en orden 2;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1ro.-** Apruébese el Reglamento para la Elección de Abanderados/as y Escoltas de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Mendoza, Ciclo Lectivo 2023 destinado a Escuelas de Educación Primaria de Modalidad Común, que se establece en el Anexo Único (en archivo embebido) que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2do.-** Dispóngase que el Reglamento aprobado en el artículo precedente contemple a los y las estudiantes de escuelas de Nivel Primario de gestión estatal y privada dependientes de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza.

**Artículo 3ro.-** Establézcase que serán aspirantes para participar en la Elección de Abanderados/as y Escoltas para el ciclo 2023, los y las estudiantes que cursen el 6° grado, en escuelas de organización completa u otros grados en escuelas de organización incompleta.

**Artículo 4to.-** Determínese que serán tabulados todos los grados (considerando la unidad pedagógica de 1° y 2°), exceptuando el correspondiente al ciclo lectivo 2020 por pandemia Covid-19, y Normas de Convivencia del último grado tabulado.

**Artículo 5to.-** Encomiéndese a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Escuelas las adecuaciones técnicas necesarias en el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM) con el objeto de facilitar la aplicación de la presente Resolución.

**Artículo 6to.-** Deróguese toda norma que se oponga a la presente norma legal.

**Artículo 7mo.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.